## MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

DEJA SIN EFECTO RES EX. N° 1.108-2024 CESIÓN ANCHOVETA AYP-ANT EXPEDIENTE CEROPAPEL N° 14.760 DE 2024

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1.108 DE 2024, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, jueves, 5 de diciembre de 2024

R. EX. Nº **02746/2024** 

**VISTO**: Lo solicitado por CORPESCA S.A. y por los armadores artesanales que se indican, mediante expediente CEROPAPEL Nº 14.760-2024, lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico SAP Nº 209 de 2024, contenido en Memorándum (D.P.) Nº 1.529 de 2024; lo dispuesto en las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983 y la Resolución Exenta Nº 1.108, de esta Subsecretaría.

## CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta Nº 1.108 de 2024, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte de CORPESCA S.A., de **15.000 toneladas de Anchoveta**, en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, proveniente de su Licencia Transable de Pesca Clase A, en favor de los armadores artesanales que ahí se indican, pertenecientes al Sindicato de Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores Nº 2 Bellavista, Antofagasta.

2. Que, mediante expediente CEROPAPEL Nº 14.760 de 2024, las partes, han solicitado dejar sin efecto la mencionada cesión de toneladas.

## RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 1.108 de 2024, citada en Visto, que autorizó la cesión por parte del CORPESCA S.A., R.U.T. N° 96.893.820-7, con domicilio en Avenida El Golf N° 150, piso 15, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, la cesión de **15.000 toneladas de Anchoveta**, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgadas para la unidad de pesquería jurel de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, en favor de los armadores artesanales que ahí se indican inscritos en la Región de Antofagasta.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por

la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/CAF

